



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
"Ciudad Cultural"
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ordenanza N° 8.778
Sanción: 03/08/17
Promulgación: 28/08/17
Decreto: 3231/17

ORDENANZA SANCIONADA N° 7856-HCD-17.-
Corresponde Expediente N° 15.840-E-2016.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2017, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°.- ACÉPTASE el texto alternativo propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 3680 de fecha 20 de diciembre de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

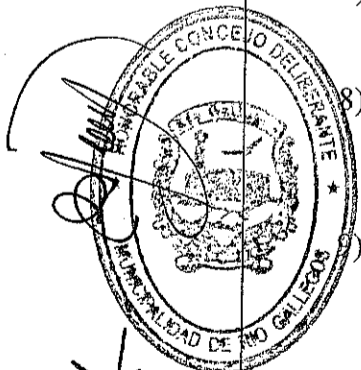
ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 192° de la Ordenanza N° 2039-Código de Faltas Municipales el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 192°: Los propietarios de canes que no cumplan con los requisitos de la Ordenanza sobre el ingreso al ejido municipal de animales domésticos y silvestres o la tenencia de los mismos, deberán abonar:

- 1) Por falta de certificado sanitario de animales, por animal..... 20.000M.
- 2) Por falta de inscripción de canes en el Registro Municipal.....20.000 M.
- 3) Por la venta de animales en locales no autorizados sin supervisión veterinaria10.000 a 20.000 M.
- 4) Por todo animal que sea capturado en la vía pública, y figure en el registro de animales, se deberá abonar una multa de.....20.000 M.
- 5) En el caso que el propietario y/o responsable, de un perro mordedor, obstruya el accionar de la autoridad municipal, se aplicará una multa de.....10.000 M.
- 6) En el caso de las infracciones a los Artículos 15°, 25° y 33° de la Ordenanza N° 8426, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes y el retiro por parte de la fuerza pública de los animales cuestionados. En caso de resistencia u oposición del propietario, tenedor o responsable de los animales, el Juzgado Municipal de Faltas, considerando el grave problema de salubridad e higiene que afecta a los vecinos, solicitará en carácter de urgencia una orden correspondiente a la Justicia Ordinaria. Las multas a aplicar oscilarán entre los 10.000 a 30.000 M, de acuerdo a la reincidencia y la gravedad el caso. Las mismas serán abonadas en efectivo de acuerdo a las modalidades de cobro que fija el Departamento Ejecutivo y en no más de tres (3) cuotas.
Los animales retirados serán dados en adopción, alojados en Eco Albergue o se dispondrá su traslado a las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y auditadas, las que podrán optar por algún destino que se encuadre en la presente.
- 7) Todo propietario que no cumpla con lo estipulado en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 8426 con relación a la circulación de canes en la vía pública, será sancionado con una multa de.....20.000 M.
- 8) Por cada reincidencia de captura en la vía pública de un animal que figure en el Registro de animales, que lleva la Dirección Veterinaria y Control Animal, el propietario deberá abonar, además de lo estipulado en el punto anterior, una multa de.....10.000 M.
El incumplimiento de los Artículos 7°, 9°, 14°, 17°, 18°, 19°, 22°, 26°, 28°, 29°, 30°, 31°, 37°, 40°, 42°, 46°, 59°, 76°, 77°, 80°, 83° y 88° de la Ordenanza N° 8426, serán considerados como Faltas Graves, debiendo abonar una multa de 20.000 a 40.000 M.
- 10) El incumplimiento de los Artículos 24°, 38°, 39°, 41°, 52°, 56°, 58°, 61°, 73°, 74° de la Ordenanza N° 8426, serán consideraos como falta muy grave, debiendo abonar una multa de..... 41.000 a 100.000 M.

7856

...2...





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
"Ciudad Cultural"
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"2017-AÑO DEL BICENTENARIO DEL CRUCE DE LOS ANDES
Y DE LA GESTA LIBERTADORA SANMARTINIANA"

Corresponde Expediente N° 15.840-E-2016.-

...2...

11) El incumplimiento por parte de dueños y/o propietarios de canes a la Ordenanza N° 8426 generará multas aplicables por animal individual.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRESE el Artículo 192° Bis a la Ordenanza N° 2039-Código de Faltas Municipal, cuyo texto será el siguiente:

ARTÍCULO 192° Bis: El propietario de caballos, que no cumpla con lo establecido en el Artículo 94° de la Ordenanza N° 8426, será sancionado con una multa de 35.000 a 100.000 M, por equino y no por tropilla.-

Artículo 2°.- REFRENDARÁ la presente el señor Prosecretario a cargo de la Secretaría General de éste Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Denis Walter Nieves
Prosecretario
a/c de la Secretaría General
Honorable Concejo Deliberante



7856

Tec. Juan Manuel Kingma
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°
CVS

/17.-

POR LO TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **8.778.-**
Comuníquese. Publíquese. Dése al Boletín Municipal. Tomen conocimiento el
Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan y
cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.-**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

28 AGO 2017

RICARDO ADRIEL RAMOS PITSCH
Secretario de Desarrollo Humano

Ing. ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Intendente Municipal

MARCELO GERARDO FADUL
Secretario de Hacienda

DECRETO N° 3231 /2.017.-
J.L.L.

ES COPIA
Natalia Pamela Muñoz
Directora de Despacho
MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS, 28 AGO 2017

VISTO:

El expediente N° 15.840-E-16, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante, elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 7.856, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 03 de agosto de 2017, mediante la cual se acepta el texto alternativo propuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 3.680/16 (Ordenanza N° 2039 - Código de Faltas Municipal);

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **8.778**, la Ordenanza N° 7.856, que fuera sancionada por el Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 03 de agosto de 2017, mediante la cual se acepta el texto alternativo propuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 3.680/16 (Ordenanza N° 2039 - Código de Faltas Municipal).-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente instrumento legal los señores Secretarios de Desarrollo Humano y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-


RICARDO ADRIEL RAMOS PITSCH
Secretario de Desarrollo Humano


Ing. ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Intendente Municipal


MARCELO GERARDO FADUL
Secretario de Hacienda

DECRETO N° 3231 /2017.-
NR


NATALIA PAMELA MUÑOZ
Directora de Despacho
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS